



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

Secretaría Distrital de Gobierno Subsecretaría de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano

Pautas para la implementación del Decreto 101 de 2010

Guía de orientación No 1 Abril 19 de 2010

I. Introducción

La puesta en marcha del Decreto 101 de 2010 requiere de la actuación coordinada de todos los sectores y entidades del Distrito, bajo el liderazgo de la Secretaría Distrital de Gobierno. De acuerdo con lo establecido en la reunión de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local y en el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas Locales, la Subsecretaría de Asuntos Locales preparó las siguientes pautas para la implementación del Decreto 101 de 2010, con el fin de facilitar la coordinación, bajo el entendido de que la administración distrital tiene la responsabilidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto en los plazos allí fijados, en aras del fortalecimiento progresivo de las Alcaldías locales. Se espera que este documento sea enriquecido por los aportes tanto de los miembros de la Comisión o de los Alcaldes (as) locales.

II. Principales decisiones

Las decisiones principales del Decreto son las siguientes:

1. Devuelve la competencia de contratación de la totalidad de los recursos del los Fondos de Desarrollo Local – FDL -a los Alcaldes (as) Locales
2. Ordena adoptar un modelo de gestión de la información para la planeación y la presupuestación que se basa en el enfoque de territorialización de la gestión pública
3. Ordena evaluar las delegaciones realizadas por los sectores en cabeza de los Alcaldes y Alcaldesas Locales y confirmar o recoger esas delegaciones
4. Ordena evaluar los esquemas de desconcentración de cada sector y definir si se desea ampliar, recortar o rediseñar esos esquemas
5. Ordena crear o fortalecer unos sistemas de información sobre la gestión de las Alcaldías Locales y sobre la gestión de las entidades del nivel central en las localidades
6. Formaliza y ajusta el funcionamiento de instancias de coordinación interinstitucional



III. Productos y Acciones básicas para abordar los campos de intervención

1. Contratación recursos FDL

El artículo Octavo del decreto devuelve la capacidad de contratación de los recursos de los FDL, con dos condiciones, i) fija un plazo de transición de cuatro meses y ii) . Establece que las UEL y las Entidades Sectoriales a las que éstas pertenecen seguirán respondiendo hasta su liquidación por los compromisos celebrados y procesos de selección iniciados hasta la entrada en vigencia de las disposiciones previstas en el citado Artículo 8 del Decreto 101 de 2010. En consecuencia se deben adelantar como mínimo las siguientes acciones.

1.1 Revisión esquema y recursos UEL

- a. Precisar el tipo de UEL que posee el sector, indicando si se trata de oficinas dedicadas exclusivamente a la contratación local o de oficinas virtuales que comparten la contratación de los recursos de los FDL y otras responsabilidades de las entidades de nivel central.
- b. Levantar una relación del personal vinculado a las UEL, precisando:
 - i. Su tipo de vinculación (planta, provisional, contratista, etc.)
 - ii. Clasificación del personal vinculado (directivo, asesor, profesional especializado, técnico, auxiliar, etc.).
 - iii. Clasificación de las profesiones o áreas de especialidad técnica de las personas vinculadas a la UEL.
- c. Elaborar un análisis del grado de avance del proceso de contratación y el valor de los proyectos que viene manejando la UEL en cada una de las localidades. Es deseable que este análisis pueda resumirse en una matriz que facilita la clasificación de los proyectos por distintos criterios (modalidades de selección precontractual, etapas del proceso, vigencia a la que pertenecen los recursos, valor del proyecto, etc.)
- d. Combinando la información de los puntos anteriores, calcular los requerimientos de personal que demanda la culminación de los procesos de contratación en curso y definir cuál es el personal que podría trasladarse a las localidades. Debe tenerse en cuenta el plazo de transición de 4 meses para estimar las cargas de trabajo.
- e. Elaborar un documento que contenga los puntos anteriores.

La decisión que se toma con base en el punto d. es autónoma de cada sector, pero debe procurar que se mantenga el enfoque de fortalecimiento de las localidades al que se refiere el objetivo de descentralización y las metas plan asociadas con el mismo.

1.2 Ajuste instrumentos de orientación técnica

En la medida en que una vez entrada en vigencia el artículo 8 del Decreto transfiere la viabilización de los proyectos a las Alcaldías Locales, es necesario diseñar un procedimiento de transferencia de conocimientos que facilite a los equipos de las alcaldías asumir las tareas que hasta el momento realizan las UEL.

Por lo anterior, es necesario que cada sector genere un documento que acompañe el de las Líneas de inversión, donde se precise como mínimo los siguientes puntos:

- a. Los **criterios de elegibilidad** que debe cumplir un proyecto para ser coherente con las políticas sectoriales. Por ejemplo, poblaciones o territorios a privilegiar, tecnologías preferibles, escalas de responsabilidad, de operación o de dotación sectorial o local deseables, tipo de infraestructuras elegibles.
- b. Los **criterios de viabilidad técnica**, que en rigor son los mismos que hoy aplican las UEL, pero que deben hacerse explícitos para cada tipo de proyecto o incluso por objeto de gasto si es del caso.
- c. **Estructura de costos** que deben aplicar los proyectos locales.

2. Formulación de los proyectos de inversión de las localidades

El artículo 21° establece que las Secretarías cabeza de sector deben prestar asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, y obliga a suministrar una documentación e información a más tardar en agosto de cada año.

En consecuencia, las Secretarías deben:

- a. Definir su plan de asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local.
- b. Organizar la documentación requerida por el artículo 21°.
- c. Remitir la documentación a las alcaldías.
- d. Prestar la asistencia técnica y la asesoría programadas.

Por lo anterior es preciso que se diseñe un procedimiento de asistencia técnica en los temas de competencia sectorial, pero en particular en aquellos asuntos que hasta ahora eran responsabilidad de la UEL.

Se trata de identificar qué información, qué recursos y qué habilidades deben tener las Alcaldías para responder por sus competencias en los temas de cada sector. En función de estas determinaciones los sectores diseñan mecanismos de información y asesoría para señalar a las localidades las debilidades o déficits que tengan en estas materias.

En consecuencia los sectores deben diseñar procesos para:

- Actualizar el conocimiento que los equipos locales tienen sobre las políticas Distritales
- Crear o fortalecer capacidades de diagnóstico, de los equipos locales, en los temas relevantes para cada sector. Esto incluye la familiarización con documentos diagnósticos, fuentes de información y el manejo de bases de datos si las hubiera
- Actualizar el conocimiento que los equipos locales tienen sobre elegibilidad y viabilidad de proyectos
- Actualizar el conocimiento que los equipos locales tienen sobre formulación y evaluación de proyectos. En este caso siempre debe actuarse en coordinación con la Secretaría de Planeación Distrital y en particular con la Dirección de Planes de Desarrollo y Fortalecimiento Local.
-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

Es importante anotar que estos procesos se articularán con el instructivo de “Lineamientos para la Gestión de la Inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local y el seguimiento a cada una de sus fases”, que será expedida en los próximos días por las Secretarías Distritales de Planeación, Hacienda y Gobierno, según sea el caso.

La circular mencionada precisa, como todos los años, lineamientos sobre requisitos a tener en cuenta en la inversión de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local.

3. Revisión y ajuste de delegaciones

Tal como lo establece el artículo Cuarto, cada sector debe revisar el esquema de delegaciones en cabeza de los Alcaldes(as) locales y definir su manejo inmediato y futuro. Para ello se sugieren las siguientes actividades:

- Las oficinas jurídicas revisan cada uno de los actos administrativos mediante los cuales se formalizaron las delegaciones para verificar el cumplimiento de los requisitos legales, especialmente que la delegación la haya autorizado y firmado el Alcalde Mayor.
- Adoptar un conjunto de criterios para definir cuáles procesos o funciones conviene delegar. Se sugiere usar los criterios de economía de escala, externalidades y acceso eficiente que se presentaron por parte de la Secretaría de Gobierno el año pasado (se adjunta instructivo)¹. Recuérdese que la delegación no exime de la orientación y la vigilancia sobre la instancia en la que se delega, pero si supone un mayor grado de autonomía y la transferencia de recursos.
- Se identifican los requerimientos de personal y los recursos financieros y logísticos necesarios para cumplir con los procesos o etapas de proceso que se pretende delegar y se contrastan con los recursos que el sector le asigna a la localidad para cumplir con estas tareas.
- Combinando los resultados de los dos puntos anteriores, la cabeza de sector en su instancia de coordinación define si ajusta las delegaciones vigentes, ya sea porque existan deficiencias en la legalidad de los actos administrativos, o porque considera conveniente ampliar o recoger delegaciones.
- Se ordena los ajustes de personal y recursos que se deriven de la decisión sobre delegaciones.
- Elaborar un documento que contenga los puntos anteriores.

4. Enfoque de gestión territorializada

El artículo Noveno establece que todas las entidades del sector central y descentralizado de la Administración Distrital deben elaborar un anexo al presupuesto en cual se presenten la acción a desarrollar en cada una de las localidades. De acuerdo con el decreto las entidades deben realizar las siguientes actividades:

- Preparar el anexo que debe contener: a) La proporción de recursos que se distribuye por localidades; b) La precisión sobre si los recursos asignados a cada localidad son para cofinanciación con las localidades o inversión autónoma; c) los criterios que sustentan la distribución de los recursos por

¹ Si el sector lo considera pertinente pueden usarse otros criterios que complementen los sugeridos en el instructivo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

localidades; d) los objetivos a alcanzar en cada localidad; e) las estrategias y programas a desarrollar en cada localidad; f) Los proyectos de inversión a ejecutar en cada localidad; g) las metas y resultados esperados en cada una de las localidades; h) la localización espacial de la inversión.

- Presentar el anexo para conocimiento de los Consejos Locales de Gobierno previamente a la aprobación del presupuesto distrital.
- Incluirlo como anexo del presupuesto distrital.

El cumplimiento de esta disposición obliga a revisar los modelos de producción y difusión de información de las entidades y las Alcaldías Locales, en la medida en que hoy predomina un enfoque sectorial de la gestión y consecuentemente de la información.

En este sentido es pertinente aclarar que la simple georreferenciación de la información no es sinónimo de territorialización, pero si es parte de las condiciones para la adopción de este enfoque. Cabe aclarar por lo tanto que el enfoque de territorialización supone ajustar las prácticas de distintas etapas del ciclo de gestión pública y a manera de ejemplo cabe mencionar:

- Al organizar el proceso de planeación los sectores y entidades deben evaluar, de los procesos a su cargo cuales admiten una mirada territorializada y definir si la Localidad, la UPZ u otra división territorial es coherente con la eficiencia técnica y simultáneamente con el tratamiento diferenciado de las dinámicas territoriales y la mayor transparencia de la gestión pública. En todo caso, la información resultante debe tener como mínimo presentación por localidad (y ojalá por UPZ) para facilitar la agregación de la información y su compatibilidad con sistemas de información ya existentes.
- Las propuestas de territorialización de cada sector serán tenidas en cuenta por las Secretarías de Planeación y Gobierno, para cumplir con lo establecido en el artículo noveno sobre territorialización de la inversión de los Fondos de Desarrollo Local.
- En la elaboración de los diagnósticos temáticos correspondientes a la misionalidad de cada sector, cada Secretaría, en calidad de cabeza de sector, organizará una revisión de los procesos de levantamiento, registro y presentación de los datos que soportan los diagnósticos y los correspondientes procesos de planeación, de modo que se creen las condiciones para que los datos se recojan y registren en función de los territorios que el sector haya acogido. En consecuencia es necesario:
 - i) Revisar si se dispone de sistemas de información formalizados para la gestión de los datos y los análisis correspondientes o si los datos se encuentran en archivos y carpetas no articuladas a un sistema
 - ii) Revisar si las bases de datos incorporan información por territorios o si es factible desagregar la información sectorial por los territorios mencionados anteriormente y si es necesario, crear los campos para la incorporación de los códigos de territorialización correspondientes;
 - iii) Diseñar un plan de trabajo para implementar los ajustes en la gestión de información que se desprendan de los dos puntos anteriores. Si lo consideran necesario y conveniente, el plan puede incluir cooperación con las Alcaldías Locales y las instancias de participación ciudadana.

En esta actividad es deseable que se mantenga una mirada sectorial y la cabeza de sector mantenga mecanismos de coordinación y seguimiento a estos procesos





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

Formalizar la estructura del documento donde se publican los objetivos de la acción sectorial en los territorios y en particular de los criterios de asignación de los recursos. Cabe anotar que esta obligación es independiente del esquema de delegación o desconcentración que adopte cada sector, como se desprende de lo dispuesto en el artículo Undécimo.

De acuerdo con el artículo Noveno, las localidades deben también territorializar su acción, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Distrital de Planeación, en coordinación con la Secretaría Distrital de Gobierno.

5. Revisión del esquema de desconcentración

Según el artículo décimo, las entidades deben evaluar si requieren un esquema de desconcentración y con base en los resultados se abren dos opciones:

- a. La entidad requiere un esquema de desconcentración. En este caso la entidad debe diseñar y poner en marcha una estrategia de desconcentración, teniendo en cuenta los elementos detallados señalados en el artículo décimo. Si una entidad ya cuenta con un esquema de desconcentración simplemente debe revisar su estrategia y plantearla y adoptarla explícitamente según los lineamientos del decreto.
- b. La entidad no requiere un esquema de desconcentración. En este caso, la entidad debe formular un plan de gestión local que incluya los elementos señalados en el artículo décimo primero.
- c. El plazo para elaborar estas estrategias y planes es de cuatro meses contados a partir de la expedición del decreto.

En consecuencia lo que importa es la valoración de la conveniencia técnica, financiera y administrativa de ubicar unidades operacionales de la entidad en los territorios. En este orden de ideas se sugieren las siguientes actividades:

- La cabeza de sector organiza un mecanismo para adoptar y aplicar los criterios para definir si se desconcentra o no un proceso o una etapa de un proceso.
- Se identifican y valoran el personal y los recursos necesarios para llevar a cabo la desconcentración.
- Apoyados en los datos de los dos puntos anteriores se toman las decisiones sobre los procesos a desconcentrar y se diseña un plan de trabajo para su implementación.

Es necesario tener en cuenta que la desconcentración supone una demanda de espacios de trabajo adicionales y probablemente (aunque no necesariamente) de mayores recursos logísticos. Estas demandas deben ser cubiertas con los recursos de cada sector no con los de los Fondos de Desarrollo Local.

- Elaborar un documento que contenga los puntos anteriores.

6. Evaluación de la gestión y Sistemas de información

Las disposiciones en esta materia se encuentran básicamente en el título IV del decreto y obligan esencialmente a la Secretaría de Gobierno. No obstante, como se dijo más arriba, el enfoque de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

territorialización obliga a ajustar la gestión de la información a todos los sectores y a las Alcaldías Locales, por lo que no nos referimos aquí a ese aspecto.

En esta comunicación nos concentramos en los aspectos transversales a los sectores, en el entendido que el Sector Gobierno está adelantando las gestiones necesarias para cumplir con las obligaciones que le genera el decreto. Es importante resaltar que la Secretaría Distrital de Gobierno basará su trabajo en los diferentes sistemas de información con los que cuenta el distrito (Predis, Segplan, etc). En consecuencia las actividades a mencionar son las siguientes:

- a. La Secretaría de Gobierno debe concertar con cada sector las variables e indicadores necesarios para hacer el seguimiento a la gestión local y el monitoreo de la dinámica local a la que se refieren los artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno. El acuerdo incluye los procedimientos de periodicidad y medios de reporte de los datos, así como el alcance territorial y temático de los datos a recolectar.
- b. Los sectores definen los indicadores de impacto que recojan de mejor manera los efectos de su actuación en el territorio de las localidades². Se acuerda con la Secretaría de Gobierno cuándo y cómo se producirán los datos y los medios de transmisión de los datos y la información.
- c. La Secretaría de Gobierno acuerda con cada sector cuales son las variables e indicadores que dan cuenta de los avances en descentralización y participación y se acuerdan los procedimientos de transmisión correspondientes.
- d. La Subsecretaría de asuntos locales de la Secretaría de Gobierno, acuerda con los demás sectores, las variables e indicadores para hacer seguimiento a la gestión sectorial en las localidades. En estos acuerdos se seguirá estrictamente lo dispuesto en el parágrafo 1. del artículo Décimo Octavo.

Los escenarios naturales de validación y presentación inicial de estos indicadores serán el Consejo de Alcaldes y los Consejos Locales de Gobierno.

7. Coordinación interinstitucional

El tema de la coordinación se encuentra en distintos artículos del Decreto, hay menciones al mismo en:

- Artículo Tercero – literal C (funciones de las Alcaldías Locales),
- Artículo Quinto, procedimiento para delegar
- Artículo Décimo, parágrafo sobre observaciones de Gobierno a los modelos de desconcentración
- Artículo Décimo tercero, Consejo de Alcaldes
- Artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto, Funcionamiento e información de los Consejos Locales de Gobierno
- Artículo Vigésimo Primero, elaboración de proyectos locales

Los asuntos relativos a los primeros tres puntos ya se mencionaron en páginas anteriores, pero cabe hacer una precisión antes de abordar las actividades que se desprenden de los tres últimos.

- o En el Artículo Quinto se establece que todo Decreto de Delegación además de la firma del Alcalde y del Secretario o Secretaria del sector, debe llevar la del titular de la Secretaría de Gobierno. La

² El Observatorio Distrital de la Descentralización y la participación podrá hacer observaciones y recomendaciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

idea es garantizar que la Secretaría de Gobierno esté atenta a la integridad y viabilidad del esquema de delegación y desconcentración del Distrito en su conjunto.

En consecuencia, las oficinas jurídicas de los sectores, y la Secretaría General ajustarán sus procedimientos de revisión y aprobación de estos instrumentos.

- **El Consejo de Alcaldes** Es la Instancia Interna de Coordinación del sector Gobierno, Seguridad y Convivencia, espacio parte del sistema de Coordinación Administrativa del Distrito, cuyo objeto “es la construcción colectiva de los insumos requeridos para la formulación de la política, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local, a partir de su participación – de alcaldesa y alcaldesas-en todos (11) los Comités Sectoriales” Funcionalmente, se espera que las entidades del nivel central presenten a las administraciones locales las políticas Distritales, ya sea para comunicarlas y precisar el rol de las Alcaldías en su implementación o bien para concertar contenidos, alcances de las políticas en los territorios

Igualmente, cuando se trate de presentar programas, campañas o eventos especiales, que cubran dos o más localidades, donde se requiere de algún rol de las administraciones locales, debe ser este Consejo el escenario natural de su presentación y concertación.

- **Los Consejos Locales de Gobierno.** Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto, los sectores deben adelantar como mínimo las siguientes actividades:
 - Revisar las delegaciones a cada Consejo y designar mediante resolución los directivos que asistirán a las sesiones trimestrales. Esta determinación se comunicará por escrito a la Subsecretaría de Asuntos Locales y a las Alcaldías Locales.
 - Confirmar o designar mediante resolución las nuevas delegaciones para las sesiones ordinarias de los Consejos Locales
 - Diseñar y poner en marcha un mecanismo de coordinación e información interna que permita a los delegados estar al tanto de todos los aspectos sectoriales que puedan ser de interés del Consejo Local de Gobierno. En lo posible, estos espacios deben ser los mismos que prevén los decretos reglamentarios del acuerdo 257 de 2006, en lo relativo a los niveles y espacios de coordinación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GOBIERNO

III. Resumen productos y plazos de entrega

De acuerdo con las obligaciones señaladas anteriormente, los sectores y entidades deben preparar los siguientes documentos con los siguientes plazos:

OBLIGACIÓN	DOCUMENTOS	PLAZO 1 ^a Entrega	PLAZO 2 ^a Entrega	PLAZO FINAL
Transferencia de la facultad de contratación a las alcaldías locales	1. Balance de la UEL y asignación de recurso humano a las localidades.	11-05-10	11-06-10	11-07-10
Asesoría y asistencia técnica en proyectos de inversión	2. Plan de asesoría y asistencia técnica para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión.	11-05-10	11-06-10	11-07-10
Delegaciones	3. Revisión de las delegaciones y propuesta de ajuste	11-05-10	31-05-10	11-06-10
Territorialización presupuesto distrital	4. Anexo al presupuesto con gestión de la entidad por localidades	31-05-10	31-07-10	30-09-10
Territorialización presupuesto FDL	5. Lineamientos para la territorialización.	31-05-10	31-07-10	30-09-10
Desconcentración	6. Estrategia de desconcentración. 7. Plan de gestión local	11-05-10	11-06-10	11-07-10
Información	8. Propuesta indicadores y variables para hacer seguimiento a la gestión local	31-05-10	31-07-10	30-09-10

